

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA
Y DE PLANIFICACIÓN RAP – EJE CAFETERO**

En uso de las atribuciones conferidas por el **Convenio Interadministrativo de creación No. 1236 suscrito el 6 de julio de 2018** entre los Departamentos de **Caldas, Quindío y Risaralda**, así como por el **Convenio de Adhesión No. 001 de 2020** mediante el cual se vinculó el **Departamento del Tolima**; respaldado por las **Ordenanzas No. 815 de 2017 (Caldas), 001 de 2018 (Quindío), 005 de 2018 (Risaralda) y 033 de 2020 (Tolima)** expedidas por las respectivas Asambleas Departamentales; en concordancia con lo dispuesto en el **artículo 30 de la Ley 1454 de 2011** y demás normas que regulan la conformación de esquemas asociativos territoriales; y actuando dentro del marco de la **Constitución Política de 1991**, especialmente el principio de autonomía territorial, que faculta a las entidades territoriales para asociarse con fines de planificación, desarrollo e integración regional. y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 30, numeral 4, de la Ley 1454 de 2011, modificada mediante el art. 4° de la Ley 1962 de 2019 establece como una de las competencias de las Regiones Administrativas y de Planificación (RAP), el diseño y ejecución de planes, programas y proyectos de interés común para el desarrollo integral y sostenible de los territorios que las conforman.
2. Que el artículo 7° del Acuerdo Regional No. 01 de 2018 dispone que la RAP Eje Cafetero ejercerá su competencia sobre la totalidad del territorio de los departamentos que la integran, y que el Consejo Directivo será el órgano encargado de definir los criterios para establecer los hechos regionales, así como de impartir los lineamientos y directrices generales para su intervención, gestión y tratamiento, conforme a los principios de coordinación, concurrencia, subsidiariedad y complementariedad.
3. Que mediante Acuerdo Regional No.010 de 2025 “por medio de la cual se aprueba el Plan Estratégico de Mediano Plazo 2021-2033”, en su artículo PRIMERO se estableció: “aprobar la actualización del Plan Estratégico de Mediano Plazo 2021-2033.”
4. Que el proyecto denominado **“IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARTICIPATIVAS PARA LA RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS AMBIENTALES ESTRATÉGICAS DE LOS MUNICIPIOS CON BAJA COBERTURA BOSCOSE EN LOS DEPARTAMENTOS DEL TOLIMA Y CUNDINAMARCA”**, identificado con el código BPIN **20253201010048**, fue presentado por la Región Administrativa y de Planificación RAP Eje Cafetero en la vigencia 2024, en el marco de la Convocatoria 2025-1-051 para la Conservación de Áreas Ambientales Estratégicas en municipios con cobertura boscosa menor al 10%, liderada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Departamento Nacional de Planeación, de conformidad con lo previsto en la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020.
5. Que dicho proyecto fue aprobado mediante Resolución No. 0222 del 16 de marzo de 2026 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con una asignación presupuestal de **QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON 76 CENTAVOS (\$15.757.607.724,76) M/CTE**, financiado con recursos del Sistema General de Regalías – Asignación Ambiental.

- Que la Región Administrativa y de Planificación RAP Eje Cafetero, actuará como EJECUTOR del proyecto, de acuerdo con el artículo 1 anexo 1 de la Resolución No. 0222 de 2026 emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario la creación de una meta que permita la articulación, alineación, cumplimiento y seguimiento a la implementación de estrategias participativas para la restauración y conservación de áreas ambientales estratégicas en la RAP – Eje Cafetero
- Que el proyecto en mención, para su incorporación al Banco de Programas y proyectos de la entidad en el marco programático del Plan Estratégico de Mediano Plazo, debe ser incluido dentro de su estructura: **Hecho regional 003** "Territorio Sostenible" **Política 7:** "Aumento y mejoramiento de la resiliencia y la prestación de servicios ecosistémicos", **Sector 32:** "Ambiente y Desarrollo Sostenible", **Programa 3202:** "Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos", y en la **meta de producto** "implementación de estrategias participativas para la restauración y conservación de áreas ambientales estratégicas en la RAP – Eje Cafetero".

En mérito de lo expuesto, el Consejo Directivo de la Región Administrativa y de Planificación RAP Eje Cafetero

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Crear la meta de producto "implementación de estrategias participativas para la restauración y conservación de áreas ambientales estratégicas en la RAP – Eje Cafetero", en el marco del Plan Estratégico de Mediano Plazo 2021-2033, actualizado mediante Acuerdo Regional Nro. 010 de 2025.

ARTICULO SEGUNDO. Incorporar al Plan Estratégico de Mediano Plazo (PEMP 2021–2033) de la RAP Eje Cafetero, aprobado mediante Acuerdo Regional No. 010 DE 2025, el proyecto BPIN **20253201010048**, denominado "implementación de estrategias participativas para la restauración y conservación de áreas ambientales estratégicas de los municipios con baja cobertura boscosa en los departamentos del Tolima y Cundinamarca", por un valor de QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEICIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON 76 CENTAVOS (\$15.757.607.724,76) M/CTE, dentro de la siguiente estructura programática:

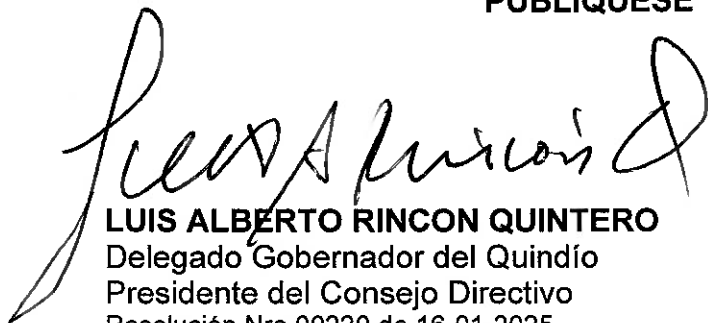
Hecho regional	Política	Programa	Meta producto	Indicador
3. TERRITORIO SOSTENIBLE	7. AUMENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RESILIENCIA Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	3202: conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos	Implementación de estrategias participativas para la restauración y conservación de áreas ambientales estratégicas en la RAP – Eje Cafetero	No. Estrategias participativas para la restauración y conservación de áreas ambientales implementadas en la región

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo será publicado en la página web de la RAP Eje Cafetero y comunicado a los departamentos asociados para efectos de conocimiento, articulación institucional y seguimiento.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Acuerdo rige a partir de su promulgación.

Dado en Armenia, a los 01 días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ALBERTO RINCON QUINTERO
Delegado Gobernador del Quindío
Presidente del Consejo Directivo
Resolución Nro.00220 de 16-01-2025

HUMBERTO TOBON
Gerente RAP Eje Cafetero
secretario técnico

Proyectó y elaboró:

Myriam Arenas Agudelo-Contratista

Revisó:

Juliana Lorena Martínez Ramírez - jefe Oficina Asesora Jurídica

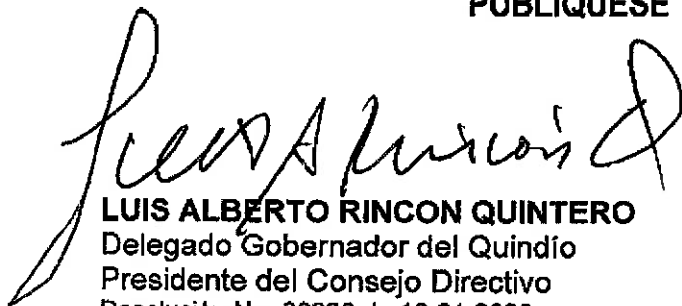
Revisó:

Alejandro Martín Rozo Gaeth- Subgerente de Planeación Estratégica y Prospectiva

ARTÍCULO CUARTO. El presente Acuerdo rige a partir de su promulgación.

Dado en Armenia, a los 01 días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

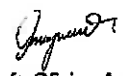


LUIS ALBERTO RINCON QUINTERO
Delegado Gobernador del Quindío
Presidente del Consejo Directivo
Resolución Nro.00220 de 16-01-2025



HUMBERTO TOBON
Gerente RAP Eje Cafetero
secretario técnico

Proyectó y elaboró:

Myriam Arenas Agudelo-Contratista 

Revisó:

Juliana Lorena Martínez Ramírez - Jefe Oficina Asesora Jurídica 

Revisó:

Alejandro Martín Roza Gaeth- Subgerente de Planeación Estratégica y Prospectiva 